



ACTA CIRCUNSTANCIADA

PARA HACER CONSTAR POR ESTRADOS LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN, ORDINARIA 07, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y PRECISAR EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS DICIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA **27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN AVENIDA EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, NÚMERO 170, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04420 DE ESTA CIUDAD, EL C. EDGARDO QUINTERO IBÁÑEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y LA C. MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, II Y IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 42, 62, 67, 68 Y 73 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

HACEN CONSTAR -----

PRIMERO: QUE CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE CELEBRÓ **LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN, ORDINARIA 07** CON LA PRESENCIA, DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN CISCO WEBEX, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MISMO: CONSEJERO PRESIDENTE, C. EDGARDO QUINTERO IBÁÑEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO, C. MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ; LAS PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES: C. ROBERTO CRUZ CRUZ, C. ÁNGEL GARIBALDI DUPUY SANTIAGO, C. ENRIQUE FLORES ORTIZ, C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENDÓN, C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ CANO, C. MARÍA ELENA TENORIO FARFÁN, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA C. ANA LILIA CARRASCO CRESPO REPRESENTANTE PROPIETARIA; POR EL PARTIDO EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO, EL C. DANIEL ANDRADE ROJAS REPRESENTANTE PROPIETARIO.-----

SEGUNDO: QUE EN DICHA SESIÓN FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS:-----

1.-LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SEGUNDA, SESIÓN ORDINARIA 06 (30 DE JULIO).-----

2.- INFORME FINAL QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL DEL



CONSEJO DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS EN EL DISTRITO 30 RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.-----

3.- MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL SOBRE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.-----

4.-ASUNTOS GENERALES.-----

5.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA, SESIÓN ORDINARIA 07 DEL DIA DE LA FECHA -----

IGUALMENTE SE HACE CONSTAR QUE EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DERIVADOS DE LOS ACTOS DE DICHA SESIÓN, INICIA A LAS CERO HORAS DEL DÍA VENTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CONCLUYE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO-----

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DA POR CONCLUIDA A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO. MISMA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EL CONSEJERO PRESIDENTE ANTE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 30, QUIEN DA FE. -----

-----**CONSTE**-----

-----**DOY FE**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL 30**

**SECRETARIA DEL CONSEJO
DISTRITAL 30**

LIC. EDGARDO QUINTERO IBÁÑEZ

LIC. MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Atendiendo a la emergencia sanitaria que presenta el país, la ausencia de firma autógrafa no resta validez al acto, de conformidad con lo previsto en los acuerdos IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ ACU-CG-032/2020, así como la Circular SA-010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, en los cuales se determinó, entre otras cuestiones, que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia.